



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 272 - 2013-GRL-P

Belén, 17 DE ABRIL 2013

Visto, el Oficio N° 113-2013-GRL-GGR/OEDII, de fecha 05 de marzo de 2013, cursado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su aprobación el proyecto de **Directiva General N° 004-2013-GRL-GGR-ORA/OERRHH**, que contiene las "Normas Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten Servicios al Gobierno Regional de Loreto bajo cualquier modalidad contractual"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía Política, Administrativa y Económica; consecuentemente están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante Resolución del titular, así como establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2001, se promulgó la **Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que Presten Servicios al Estado bajo Cualquier Modalidad Contractual**;

Que, uno de los derechos fundamentales de la persona, reconocido por el artículo 2°, inciso 14 de la Constitución Política del Perú, indica que toda persona tiene derecho, a "contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengán leyes de orden público". Esta norma desarrolla, precisamente, las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos y de personas que presten sus servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. En ese sentido la **Ley N° 27588** tiene como objeto cautelar que los funcionarios, servidores públicos u otras personas que brinden sus servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, que por el carácter o naturaleza de su función o por los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, se obliguen a guardar secreto o reserva respecto de los asuntos, que por ley expresa, tengan ese carácter, además de que están impedidos de divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera ser utilizada en beneficio de terceros o en contra del Estado o de particulares, es decir, el núcleo duro de la protección legal es el principio de buena fe, cuya vulneración sería pasible de sanción con inhabilitación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que podría originar esta trasgresión;

Que, mediante el **Oficio N° 290-2012-GRL/ORCI**, de fecha 09 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, remite a la Presidencia Regional el **Informe Resultante de la Actividad de Control N° 2-5345-2012-026/001** que consistió en la **Verificación del cumplimiento de la Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que Presten Servicios al Estado bajo Cualquier Modalidad Contractual**, el mismo que recomienda que la institución implemente los mecanismos que le faciliten el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la **Ley N° 27588** materia de la precitada Actividad de Control;

Que, tomando esta recomendación, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de **Directiva General N° 004-2013-GRL-GGR-ORA/OERRHH**, que

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 272 - 2013-GRL-P

Belén, 17 DE ABRIL 2013

contiene las "Normas Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten Servicios al Gobierno Regional de Loreto bajo cualquier modalidad contractual", instrumento normativo y orientador que permitirá regular los lineamientos fundamentales que deben inspirar la conducta de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto; a fin de no transgredir lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento; proyecto de Directiva General que fue revisado y encontrado conforme por la Oficina Ejecutiva Desarrollo Institucional e Informática, recomendando por ende su aprobación correspondiente mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto. Aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Directiva General N° 004-2013-GRL-GGR-ORA/OERRHH, que contiene las "Normas Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten Servicios al Gobierno Regional de Loreto bajo cualquier modalidad contractual", cuyo objetivo es regular los lineamientos fundamentales que deben inspirar la conducta de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual que presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, a fin de no transgredir lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento, la misma que consta de ocho (08) ítems, contenidos en cinco (05) folios, que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento de los órganos competentes la presente Resolución Ejecutiva Regional y Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO
PRESIDENTE (a)

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTIVA GENERAL N° 004-2013-GRL-GGR-ORA/OERRHH



**"NORMAS SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES
DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO
DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO BAJO CUALQUIER
MODALIDAD CONTRACTUAL"**

BELEN, FEBRERO - 2013

I. OBJETO

Regular y precisar los lineamientos fundamentales que deben inspirar la conducta de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios en el Gobierno Regional de Loreto, a fin de no transgredir lo dispuesto en la Ley 27588 y su reglamento.

II. FINALIDAD

Orientar a los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten sus servicios en el Gobierno Regional de Loreto, sobre el debido y transparente accionar que les corresponde en el desempeño de la función pública, señalándose los valores, conductas e impedimentos.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su Modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII "Normas para la formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas".

IV. ALCANCE

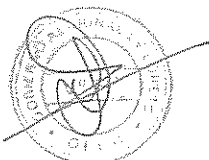
La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores y personas que presten servicios bajo cualquier modalidad contractual, en la Sede Central, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Organos Desconcentrados, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES



Todo los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Loreto, debe tener en cuenta la diligencia en el desarrollo de las funciones que ejercen en la gestión de la Administración Pública, hechos que obliga a observar normas de conducta profesional y personal concordantes a los principios regulados en el Código de la Ética de la Función Pública.

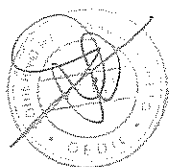
VI. MECANICA OPERATIVA



Los Empleados Públicos que prestan servicio en el Gobierno Regional de Loreto se encuentran prohibidos e impedidos de:

- 6.1.** Ejercer la función pública con el objeto de obtener ventajas de cualquier índole para sí o terceras personas naturales o jurídicas y/o como mecanismo de coerción ante cualquier entidad del estado o del sector público.
- 6.2.** No podrán divulgar ni utilizar información obtenida en el período del derecho laborado, que sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 6.3.** Trasladar o entregar a personas naturales o jurídicas la documentación clasificada como "secreta" o "confidencial" de otros incluyendo los contenidos en medios magnéticos, en lugares no autorizados o no vinculados con la función pública.
- 6.4.** Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequio, honorario u otro tipo de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, distinción, agasajo, atención u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial de los mismos, por parte de personas naturales o jurídicas.
- 6.5.** Realizar dentro de la jornada de trabajo o durante la prestación del servicio contratado actividades distintas a la asignada.

- 6.6. Prestar por cuenta propia o por intermedio de terceros, servicios permanentes o eventuales de asesoramiento vinculados a actividades que se encuentren enmarcados dentro de las funciones asignadas o establecidas en la relación contractual.
- 6.7. Transmitir, divulgar y/o difundir a terceras personas, total o parcialmente el contenido de la información del cual tenga o haya tenido acceso.
- 6.8. Formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones públicas que ejerzan, para lo cual se tendrá presente que constituye intereses de conflicto.
- 6.9. En casos en que se formulen consultas profesionales especializados o se recurra a servicios de investigación u otros similares se exigirá contractualmente a los terceros la confidencialidad en la información.



ACTIVIDADES EXTERNAS

La actividad externa es aquella permitida en tanto posibilita la realización de aspiraciones personales o profesionales de los empleados públicos que presten servicios en los órganos de gestión y administración del Gobierno Regional de Loreto, siempre que ello no genere un conflicto de intereses con su actuación pública, en tanto; en ese sentido, deberán:

- a) Informar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces en el Gobierno Regional de Loreto, mediante declaración jurada, si realizan o no actividades externas, debiendo indicar, en el caso que sí lo hagan, la naturaleza de la misma, la modalidad contractual y el nombre y/o razón social del empleador, comitente o mandante.
- b) Informar a la alta Dirección o a su superior en la institución, cuando en las siguientes actividades se maneje información vinculada a los objetivos, fines y actividades del Gobierno Regional de Loreto:
 - Participar como ponente u organizador de eventos, tales como seminarios, conferencias, clases, foros, talleres o similares.
 - Elaboración de artículos periodísticos, ensayos, publicaciones, libros o actividades afines.
- c) Solicitar autorización expresa de la Alta Dirección o del superior en la institución, cuando la realización de las referidas actividades externas demande la mención de cargo, función o de la Entidad.

COMPROMISOS

Los empleados públicos que presten servicios en los órganos de gestión y administración del Gobierno Regional de Loreto, están comprometidos en mantener el prestigio de la Entidad, con conocimiento de la misión institucional.

- a) Cumplir diligentemente con la función del cargo asignado.
- b) Guardar estricta reserva respecto de las actividades y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada en el ejercicio de su actividad funcional; no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley.
- c) Abstenerse de utilizar en provecho propio, directa o indirectamente o de terceros, aquella información a la que hubieran accedido como consecuencia del ejercicio de la actuación pública, respetar el secreto profesional y garantizar la reserva de la documentación que las normas hayan calificado como tal.
- d) No solicitar y/o aceptar retribuciones monetarias, obsequios, donaciones, dadas, atenciones, en cumplimiento de la actuación pública.
- e) Presentar Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas en forma oportuna y completa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- f) Denunciar ante la autoridad administrativa competente, hechos irregulares o actos de corrupción en la administración de los órganos de gestión y administración del gobierno Regional de Loreto.
- g) Cuidar los bienes del Gobierno Regional de Loreto, no pudiendo utilizarlo directa o indirectamente, total o parcialmente, para actividades distintas a las del servicio público que le es propio, tal es el caso de campañas electorales y actividades proselitistas de cualquier índole.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, conllevará a acciones administrativas necesarias a fin de dilucidar el grado de responsabilidades del transgresor, tomando en cuenta la modalidad contractual del mismo y de acuerdo a las normas legales vigentes.

VIII. RESPONSABILIDAD

- Son responsables de la aplicación y Supervisión de la presente Directiva, los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes Sub Regionales y Jefes de Oficina de los diferentes órganos que forman parte de la Estructura del Gobierno Regional de Loreto.
- La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, velará por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

